

Las conveniencias a Utilización pública o prestación de servicios...
(Decreto Supremo N° 127, del 14-VII-58)

PERIÓDICO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

EDICION DE 12 PAGINAS
PRECIO: S/ 1.50

EL PERIÓDICO
Director: Amadeo Grados Penallillo
Jirón Quilca 306
Apartado de correo . . . 553
TELEFONOS:
Dirección 46465
Administración 45023
Mesa de Partes, Avisos y
Talleres 31316

PERIÓDICO OFICIAL
LIMA, LUNES 19 DE FEBRERO DE 1962

Ministerio de Salud Pública
Asistencia Social

EL INTERCAMBIO COMERCIAL CON AUSTRALIA

L. Jueves pasado arribó al Callao un barco mercante de bandera australiana, el primero de un servicio regular que será mantenido mensualmente, según se anuncia, entre el Perú y Australia. Se trata del *Vegeland*, de una conocida empresa naviera de ese país, que ha traído en sus bodegas mercancías consignadas a diversas firmas comerciales de esta capital.

El viaje del *Vegeland*, abre, indudablemente, excelentes perspectivas a nuestro intercambio con Australia, nación que, aunque distante y al lado del Pacífico, mantiene con el Perú relaciones mercantiles de cierta importancia, tanto por el volumen del intercambio cuanto por la calidad de los productos que vienen al Perú o son enviados por los exportadores nacionales a ese lugar. Aunque la cifra de estas transacciones no sea muy elevada, en comparación con otros mercados extranjeros, representa una contribución valiosa y estimable al progreso de ambos países, y sobre todo revela el propósito de fortalecer esas relaciones y la consiguiente amistad que existe, y conviene promover, entre el Perú y Australia.

Este servicio interoceánico será mensual, con barcos de la categoría del *Vegeland*, y recientemente construido el *Sistema Boomerang*, sus armadores. Barcos modernos y gran tonelaje, y preparados para efectuar un eficiente servicio marítimo.

Es evidente que la instalación o reanudación de una línea permanente de vapores entre Australia y el Perú, constituye un excelente aporte al mantenimiento de las relaciones amistosas peruano-australianas, y ofrece a nuestros exportadores y productores la oportunidad de ampliar sus actuales mercados, donde nuestros productos básicos tienen colocación segura, sobre todo los que utilizan la avanzada industria y la técnica fabril de ese país, que en reciprocidad puede abastecerlos de maquinarias, equipos mecánicos, tejidos y productos químicos y medicinales.

Por eso resulta grata la presencia en nuestro primer puerto de un barco de bandera australiana, por lo que representa un bien para el comercio, para regularizar e incrementar tan provechosas relaciones comerciales.

Información Oficial

El jefe del Estado despachó con el Ministro de Justicia y Culto

El Presidente de la República, don Manuel Prado, desahució ayer con el Ministro de Justicia y Culto.

Bajo la Presidencia del Jefe del Estado, se realizó anteayer el Acuerdo Supremo de Aeronáutica.

Acuerdo Supremo de Aeronáutica

Bajo la Presidencia del Jefe del Estado, se realizó anteayer el Acuerdo Supremo de Aeronáutica, con asistencia del Ministro de Guerra, encargado de la Cartera por ausencia del titular.

Agradecido gestión al Presidente Prado, Delegación de Urbanización Chimbota

En las primeras horas de la mañana de anteayer se constituyó en el Palacio de Gobierno una Delegación de la Urbanización "21 de Abril" del puerto industrial de Chimbote, para agradecer la gestión estatal del Presidente Prado, en la producción mundial de harina de pescado.

Los visitantes fueron recibidos por el Jefe del Estado en el Despacho de Gobierno, siendo presentados al Gobernante por el Diputado Jorge Chacón, quien los acompañó. En el curso de la breve entrevista el ingeniero Víctor Rodríguez, jefe de la Delegación, expresó a la vez la bienvenida a la Delegación de la Urbanización "21 de Abril" y el fin de su misión, que es agradecer la gestión estatal del Presidente Prado, en la producción mundial de harina de pescado.

Los visitantes fueron recibidos por el Jefe del Estado en el Despacho de Gobierno, siendo presentados al Gobernante por el Diputado Jorge Chacón, quien los acompañó. En el curso de la breve entrevista el ingeniero Víctor Rodríguez, jefe de la Delegación, expresó a la vez la bienvenida a la Delegación de la Urbanización "21 de Abril" y el fin de su misión, que es agradecer la gestión estatal del Presidente Prado, en la producción mundial de harina de pescado.

Se crea el Distrito de Barranquilla, en la Prov. de Lamas

LEY N° 14068
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:
Ha dado la Ley siguiente:
Artículo 1° — Créase el Distrito de Barranquilla, en la Provincia de Lamas, del Departamento de San Martín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.
Artículo 2° — El Distrito que se crea por esta Ley, estará integrado por los pueblos de San Juan de Borja, Puerto Fígaro, Tiza Blanca y Yanayacu.
Artículo 3° — Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente los pueblos que lo componen. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.
ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALE, Presidente de la Cámara de Diputados.
CESAREO VIDALON, Senador Secretario.
ALEJANDRO NISO DE GUZMAN, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO
Ricardo Elias Aparicio

MINISTERIO DE HACIENDA

Se aprueba la permuta de terreno en la intersección de la Carretera Central y la Av. 28 de Julio

RESOLUCION SUPREMA N° 20-DBN.
Lima, 10 de febrero de 1962.
Visto el expediente C-30, 124, organizado por don Luis Olcese Lagraverre solicitando se apruebe la permuta de un terreno de su propiedad de 510.00 m², ubicado en la intersección de la Carretera Central y la Avenida 28 de Julio, con un área igual de propiedad fiscal, en la isla de seguridad ubicada en la intersección de las mismas vías;
CONSIDERANDO:
Que al construir el nuevo trazo de la Carretera Central, se ha desplazado hacia el Este la intersección de esa Carretera y la Avenida 28 de Julio;

Que el trazo de expendio de gasolina que el recurrente tiene instalado en un terreno de su propiedad en la antigua intersección de las vías nombradas, ha quedado técnica y técnicamente mal ubicado, siendo un inconveniente su traslado;

Que el Ministerio de Fomento ha informado favorablemente a la permuta para el traslado del edificio, advirtiéndole que los gastos correrán de cuenta del propietario, con la obligación de someterse a la supervisión de la Dirección de Caminos;

Que al producirse la nueva instalación deberá ocuparse con vías de acceso una área de propiedad fiscal de 250.00 m², por la que deben abonarse el arrendamiento correspondiente; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales y lo dictaminado por el Fiscal en el Administrativo de la Corte Suprema;

SE RESUELVE:
1° — Apruébase la permuta planteada con don Luis Olcese Lagraverre y en virtud de la siguiente resolución:
a) Don Luis Olcese transfiera al Estado la propiedad de un terreno de 510.00 m², en los cuadrados, ubicado en la intersección de la Carretera Central y la Avenida 28 de Julio; y
b) El Estado transfiera a don Luis Olcese la propiedad de un terreno de 510.00 m², en la isla de seguridad ubicada en la nueva intersección de las mismas vías.

2° — Autorízase al Director de Bienes Nacionales para que en representación del Estado, por escrito, pida a don Luis Olcese la escritura pública consistente en una ofrenda consistente en un plato de plata repleto de flores, a ser entregado al Presidente de la República.

El doctor Prado agradeció el homenaje y la presencia de los señores Olcese y Lagraverre, manifestando que la permuta de terrenos que se efectúa, es una muestra de afecto hacia su persona mostrando satisfacción por la positiva obra de bienestar social cumplida por la Asociación Mutualista de Aeronáutica en sus 25 años de existencia.

El Presidente Prado terminó manifestando que tanto ayer como hoy y en el futuro, el Estado continuará a pesar del escaso tiempo que queda para entregar el Mando a su sucesor, seguir prestando su más amplia ayuda en todo lo que está a su alcance a todas las manifestaciones de progreso del pueblo peruano.

Antes de retirarse los miembros de la Asociación Mutualista de Aeronáutica y Empleados Civiles de Aeronáutica solicitó la autografía del Gobernante para su Libro de Oro.

ZARAK

Se autoriza a la Corporación Peruana de Vapores para adquirir siete motonaves mediante licitación internacional

DECRETO SUPREMO N° 13
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:
Que el Poder Nacional ha prestado su aprobación a la Ley N° 13905 para la construcción de 14 buques de 8/15 mil toneladas D.W. en la Corporación Peruana de Vapores, como paso inicial y ordenado del desarrollo de la Marina Mercante Nacional, dedicada al tráfico de ultramar, por lo que se hace necesario dictar las normas que deben regir en la adquisición de dichos buques, en que deben observarse para el cumplimiento de dicha Ley, las disposiciones y condiciones Navales Mercantes, económicas y o portuarias que rigen en la adquisición de buques.
Que el Art. 4° de la Ley 13905 dispone que a partir del año 1963 debe incluirse la suma de Cincuenta millones de Soles (S/ 50,000,000.00), en el Presupuesto General de la República, como aporte del Estado para la financiación de 14 buques para la Corporación Peruana de Vapores, que en el presente año 1962 se encuentra incluido y aprobado en el Presupuesto General de la República con la suma de Veinticinco millones de Soles (S/ 25,000,000.00);
Que el Art. 3° de la Ley 13905 dispone que los buques a construirse en la Corporación Peruana de Vapores para este propósito, y además con el rendimiento comercial de los buques, y el valor de las viejas Unidades que se vendan por retiro del servicio.

Que también debe considerarse los préstamos a largo plazo que el Estado puede obtener, en virtud de este propósito de los Organismos Internacionales de Desarrollo;

Que el Art. 3° de la referida Ley sólo autoriza que el 50 por ciento de las Unidades ordenadas para el servicio de ultramar y se reserve para la Industria de Construcciones Navales el 50 por ciento.

Que la Corporación Peruana de Vapores, por la urgencia de disponer en el más breve plazo, de un número de buques para sustituir de inmediato los de los más antiguos que por razones operativas y económicas ya no resultan económicos, sostener en servicio y debe ser debidamente autorizada para que solicite a la supervisión de la Dirección de Caminos;

Que al producirse la nueva instalación deberá ocuparse con vías de acceso una área de propiedad fiscal de 250.00 m², por la que deben abonarse el arrendamiento correspondiente; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales y lo dictaminado por el Fiscal en el Administrativo de la Corte Suprema;

DECRETA:
Artículo 1° — Se conforma el Mando a don Luis Olcese Lagraverre, para que en representación del Estado, por escrito, pida a don Luis Olcese la escritura pública consistente en una ofrenda consistente en un plato de plata repleto de flores, a ser entregado al Presidente de la República.

El doctor Prado agradeció el homenaje y la presencia de los señores Olcese y Lagraverre, manifestando que la permuta de terrenos que se efectúa, es una muestra de afecto hacia su persona mostrando satisfacción por la positiva obra de bienestar social cumplida por la Asociación Mutualista de Aeronáutica en sus 25 años de existencia.

El Presidente Prado terminó manifestando que tanto ayer como hoy y en el futuro, el Estado continuará a pesar del escaso tiempo que queda para entregar el Mando a su sucesor, seguir prestando su más amplia ayuda en todo lo que está a su alcance a todas las manifestaciones de progreso del pueblo peruano.

Antes de retirarse los miembros de la Asociación Mutualista de Aeronáutica y Empleados Civiles de Aeronáutica solicitó la autografía del Gobernante para su Libro de Oro.

ZARAK

Señale la retribución de los profesionales obstruicidos comprendidos en el D. S. de 29 de Enero último

RESOLUCION MINISTERIAL N° 20-62 "DGS"
Lima, 9 de febrero de 1962.
Ampliando la Resolución Ministerial N° 16-62-DGS, correspondiente a las profesiones obstruicidas;
SE RESUELVE:
Que los cargos de los profesionales obstruicidos comprendidos en el Decreto de seriedad N° 10, de 29 de enero último, cuando dichas profesiones desempeñen sus funciones en centros hospitalarios sujetos al servicio de salud, serán retribuidos a partir del presente año, en la categoría de Auxiliar 8° de la escala, correspondiente a la categoría de Auxiliar 8° de la escala, correspondiente al Jefe de la Sección de Asistencia Social del General de la República para 1962.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 14-A.S.
Lima, 12 de febrero de 1962.
Visto el expediente N° 1158, relativo al remate de arrendamiento del departamento N° 456, de la calle Córdoba de la ciudad de Moledo, propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública del lugar;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU
Lima, 10 de febrero de 1962.
Vista la solicitud adjunta de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", presentada en la actualidad de una flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constitucionales, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú", constituida por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se registró por los Estatutos adjuntos a la presente Resolución Ministerial N° 20-62 de 8 de diciembre de 1961;